

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

En la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, entre las partes que se describen a continuación hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**, que se regirá en lo general por la normatividad colombiana aplicable y, en particular, por las cláusulas contenidas en este contrato.

I. LAS PARTES:

THE FRENCHIE GROUP S.A.S. en adelante la "CESIONARIA"
NIT: 900.864.168-0
REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Mejía Plata
C.C. 1.144.052.745
DOMICILIO: Carrera 20 No. 122 74, Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: danielmp@thefrenchieco.com
PAIS: Colombia

CAMILO MEJÍA PLATA , en adelante el "CEDENTE"
CC: 1.144.044.253
DOMICILIO: Cra 20 # 122-74
CORREO ELECTRÓNICO: admin@thefrenchieco.com
PAIS: Colombia

Para todos los efectos del presente contrato, las partes se denominarán conjuntamente como las "**PARTES**".

II. NORMATIVIDAD APLICABLE

La relación contractual que por este instrumento se establece, estará regulada en lo general por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones nacionales y supranacionales que regulan la materia, así como por la legislación colombiana aplicable respecto de relaciones mercantiles y transferencia de tecnología y de derechos de propiedad intelectual y en lo particular, por las cláusulas definidas en el presente contrato.

III. CONSIDERACIONES.

1. Que el CEDENTE es el actual y único inventor del desarrollo denominado: "*MECANISMO TRASERO DE PROTECCIÓN ANTIRROBO CON APERTURA MAGNÉTICA Y SISTEMA DE TIRANTES AUTOAJUSTABLES PARA OBJETOS DESTINADOS A GUARDAR ELEMENTOS COMO POR EJEMPLO MALETINES, MOCHILAS O MALETAS*".
2. Que la invención desarrollada consiste en (i) un mecanismo trasero de protección con apertura magnética para objetos destinados a guardar elementos, como, por ejemplo, maletines, mochilas o maletas, que actúa como un sistema antirrobo de sus bolsillos posteriores, laterales y/o inferiores; y (ii) un sistema de tirantes autoajustables que permite distribuir equitativa y automáticamente en ambos hombros del usuario, el peso o carga contenido en el objeto destinado a guardar elementos, como por ejemplo, un maletín, mochila o maleta, garantizando que el mismo esté perfectamente balanceado y se adapte ergonómicamente a la espalda del usuario.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

IV. CLÁUSULAS

1. **OBJETO:** En virtud de la suscripción de este contrato el CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realiza la cesión y transferencia a favor de la CESIONARIA de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la invención denominada *"MECANISMO TRASERO DE PROTECCIÓN ANTIRROBO CON APERTURA MAGNÉTICA Y SISTEMA DE TIRANTES AUTOAJUSTABLES PARA OBJETOS DESTINADOS A GUARDAR ELEMENTOS COMO POR EJEMPLO MALETINES, MOCHILAS O MALETAS"*.

PARÁGRAFO 1. Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención denominada *"MECANISMO TRASERO DE PROTECCIÓN ANTIRROBO CON APERTURA MAGNÉTICA Y SISTEMA DE TIRANTES AUTOAJUSTABLES PARA OBJETOS DESTINADOS A GUARDAR ELEMENTOS COMO POR EJEMPLO MALETINES, MOCHILAS O MALETAS"*.

PARÁGRAFO 2. La CESIONARIA podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

2. **DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.** Los derechos que a través de este contrato se ceden comprenden todos los derechos patrimoniales, incluyendo, pero sin limitarse a la transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación nacional y supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en el territorio colombiano y en el extranjero.
3. **REMUNERACIÓN:** La presente cesión de derechos patrimoniales se hace a título gratuito.
4. **CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS.** El CEDENTE manifiesta que el desarrollo denominado: *"MECANISMO TRASERO DE PROTECCIÓN ANTIRROBO CON APERTURA MAGNÉTICA Y SISTEMA DE TIRANTES AUTOAJUSTABLES PARA OBJETOS DESTINADOS A GUARDAR ELEMENTOS COMO POR EJEMPLO MALETINES, MOCHILAS O MALETAS"* objeto del presente contrato, es original, que es su invento exclusivo y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad del mismo, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado *"MECANISMO TRASERO DE PROTECCIÓN ANTIRROBO CON APERTURA MAGNÉTICA Y SISTEMA DE TIRANTES AUTOAJUSTABLES PARA OBJETOS DESTINADOS A GUARDAR ELEMENTOS COMO POR EJEMPLO MALETINES, MOCHILAS O MALETAS"* el CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos a la CESIONARIA. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo la CESIONARIA actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

5. **AUTORIZACIONES.** La CESIONARIA se encuentra facultada para solicitar la protección de la invención mediante el registro de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.
6. **OBLIGACIONES DEL CEDENTE:** Constituyen obligaciones del CEDENTE las siguientes:
 - a) Obrar bajo los principios de la buena fe contractual, procurando la protección de los intereses corporativos, comerciales y económicos de la CESIONARIA.
 - b) Prestar colaboración efectiva para la redacción del petitorio de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso de que se presenten.
 - c) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.
7. **OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA.** Constituyen obligaciones a cargo de la CESIONARIA además de las establecidas en la legislación mercantil aplicable las siguientes:
 - a) Obrar bajo los principios de la buena fe contractual, procurando la protección de los intereses corporativos, comerciales y económicos del CEDENTE.
 - b) Mantener informado al CEDENTE respecto a los trámites de solicitud y obtención de patente de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el desarrollo denominado *"MECANISMO TRASERO DE PROTECCIÓN ANTIRROBO CON APERTURA MAGNÉTICA Y SISTEMA DE TIRANTES AUTOAJUSTABLES PARA OBJETOS DESTINADOS A GUARDAR ELEMENTOS COMO POR EJEMPLO MALETINES, MOCHILAS O MALETAS"*.
8. **DIVULGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.-** La CESIONARIA podrá con posterioridad a la presentación de la respectiva solicitud de registro de patente de invención llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que el CEDENTE deberá prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por la CESIONARIA, para cuyo efecto el CEDENTE autoriza a la CESIONARIA y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que la CESIONARIA lo estime conveniente.
9. **EXCLUSIVIDAD.** El CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el desarrollo denominado *MECANISMO TRASERO DE PROTECCIÓN ANTIRROBO CON APERTURA MAGNÉTICA Y SISTEMA DE TIRANTES AUTOAJUSTABLES PARA OBJETOS DESTINADOS A GUARDAR ELEMENTOS COMO POR EJEMPLO MALETINES, MOCHILAS O MALETAS* no ha sido cedido con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.
10. **MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO:** Toda modificación o adición que de común acuerdo realicen las partes a este contrato deberá constar siempre por escrito.
11. **CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse por ninguna de las partes, salvo que medie autorización previa y escrita de la otra parte.
8. **MÉRITO EJECUTIVO:** Las obligaciones contenidas en el presente contrato son claras, expresas y exigibles en los términos y condiciones estipulados. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas dará lugar a su exigibilidad judicial sin necesidad de requerimiento previo o constitución en mora.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Para constancia de lo anterior se firma este contrato en dos (2) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2018.

EL CESIONARIO



DANIEL MEJÍA PLATA
C.C. 1.144.052.745
Representante legal
THE FRECHIE GROUP S.A.S.
NIT: 900.864.168-0

EL CEDENTE



CAMILO MEJÍA PLATA
C.C. 1.144.044.253